

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares puecan de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. No entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de agosto)

Administración de Justicia

1798

LOGROÑO

DON HONORIO GARAIZABAL GOLMAYO, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma por estar con licencia el propietario. **HAGO SABER**: Que en este juzgado se sigue juicio ante el Tribunal industrial, a instancia del obrero Braulio Lombarte Mayandia contra los patronos Esteban y Trocóniz, sobre pago de ocho mil ochocientas sesenta y cinco pesetas y costas; en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

SENTENCIA. En la Ciudad de Logroño a diez de Agosto de mil novecientos veintiocho, el Sr. Don Amador Molina Diez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante el Tribunal municipal de esta Ciudad, entre partes, de la una y como demandante el obrero D. Braulio Lombarte Mayandia, mayor de edad cocinero vecino de Zaragoza, representado en forma por el Procurador D. Teófilo Domingo Pancorbo, y de la otra como demandados D. Juan Esteban Muñoz y D. Alberto Fernández de Trocóniz ambos mayores de edad, patronos que explotan el Gran Hotel de esta Ciudad y vecinos de la misma y de Miranda de Ebro el primero respectivamente, representado el primero por el Procurador D. Domingo Apellániz, sobre recla-

mación de ocho mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a los patronos demandados Juan Esteban Muñoz y Alberto Fernández de Trocóniz de la demanda contra ellos interpuesta por el actor Braulio Lombarte Mayandia cocinero que fué del Gran Hotel que sito en esta Ciudad poseen los demandados, reclamándoles el abono de ocho mil ochocientas sesenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos por horas extraordinarias, sin hacer declaración alguna sobre costas; se advierte a las partes de su derecho a interponer contra la presente el recurso procedente dentro del término de diez días bastando para considerarlo preparado la mera manifestación de cualquiera de ellos al hacerse la notificación de esta de su propósito de entablarlo; cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 241 del Código del Trabajo y mediante la rebeldía del demandado Alberto Fernández de Trocóniz de optarse por la notificación personal; notifíquesele la presente en la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Amador Molina.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia para que sirva de notificación al demandado D. Alberto Fernández de Trocóniz, expido el presente firmado por el Sr. Juez encargo, en Logroño a veintitres de Agosto de mil novecientos veintiocho.

Honorio Garaizabal

D. S. O.

P. H.

Gerardo Ramos

1799

CÉDULA DE CITACIÓN

El Señor Don Honorio Garaizabal Golmayo, Juez Municipal en funciones de Instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario, ha acordado por providencia de esta fecha, se cite al procesado Isidro Lizandra Vítores (a) Ratica para que comparezca ante

este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacerle entrega de unos zapatos según ordena la Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Y yo el secretario cito por medio de la presente que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta Provincia y la de Zaragoza al procesado Isidro Lizandra Vítores (a) Ratica para su comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días a las diez de la mañana, al objeto de hacerle entrega de unos zapatos según ordena la superioridad apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Logroño veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario Judicial

P. H.

Gerardo Ramos

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios de Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero del corriente año (Gaceta núm. 40).

PROVINCIA DE ALBACETE

AYUNTAMIENTO DE YESTE

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar mecanógrafo, dotada con el sueldo de 600 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma ante

del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y se compondrá de un ejercicio, que consistirá en las materias siguientes:

A) Escritura a máquina al dictado y durante diez minutos consecutivos de una página literaria a elección del Tribunal.

B) Redacción y escritura a máquina de una comunicación oficial.

C) Resolución de problemas aritméticos de suma, resta, multiplicación y división

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar cuarto, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos: el primero eliminatorio, que consistirá en prácticas de Escritura, Mecanografía, Gramática y Aritmética, y en segundo, en desarro-

lar en el plazo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26),

PROVINCIA DE CASTELLÓN
AYUNTAMIENTO DE NULES

Destinos a proveer

Una vacante de Administrador de Arbitrios, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio, en la Gaceta, y serán tres: el primero, escrito y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, de los que contestará, empleando en todos ellos como máximo treinta minutos, y el último, que será práctico, en una hora con arreglo al siguiente.

PROGRAMA

Primer ejercicio.—Escritura al dictado con análisis gramatical.

Aritmética: Resolución de tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro reglas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio.—Estatuto municipal.

Tema 1.º Presupuestos municipales.—Formación y tramitación de los mismos.—Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrio sobre bebidas espirituosas.—Su origen en la supresión de consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Conciertos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería.—Procedentes legales.—Tipo máximo de gravamen.

Impuesto de consumos.—Tema 1.º Impuesto de consumos.—Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción en Nules.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsito.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos. Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.

Arbitrio sobre consumos de carnes frescas y saladas y volatería.

—Tema 1.º Arbitrio sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies. Destaros.

Tema 2.º Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados.—Excepción.—Defraudación y penalidad.

Tema 4.º Arbitrios sobre volatería y caza menor.—Clasificación de las especies y cuotas del arbitrio.—Defraudación y penalidad.

Delitos públicos.—Tema único.—Delito de malversación de fondos públicos, según los artículos 405 al 410 del Código Penal.—Delito de falsedad en documento público, según el artículo 304 de dicho Código.

Tercer ejercicio.—Formalización de un documento relativo a actos de servicios de exacción de los arbitrios de consumos, a elección del Tribunal, y demostrar ante éste prácticamente el conocimiento de la marcha burocrática de la Administración.

El opositor a quien se adjudique la plaza deberá presentar antes de tomar posesión fianza personal o en metálico, a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

Destinos a proveer

Una plaza de inspector y Recaudador de los arbitrios e impuestos de dicho Ayuntamiento dotada con el sueldo de 2.100 pesetas anuales, más los recargos del período ejecutivo y la participación correspondiente en los expedientes la defraudación que se instruyan

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurrir sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos, uno oral y otro escrito: el primero consistirá en contestar por espacio de una hora, como máximo, cinco temas de los sacados a la suerte, entre los que figuran en el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, con las ediciones que a continuación se expresan, y el segundo, en tramitar o redactar un expediente o cualquiera actuación de apremio con arreglo al supuesto práctico que propondrá el Tribunal en el acto, pudiendo valerle el opositor de cualquier Reglamento o Cuerpo legal que estime necesario.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá presentar, al tomar posesión, una fianza de 10.000 pesetas.

Temas adicionales al programa mínimo.

51. Del orden de imposición de las exacciones municipales.—Del procedimiento en el orden económico.—Recaudación municipal.—Analogías con el procedimiento del Estado en la materia.

52. Distribución, depósito de fondos e intervención.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

53. Del impuesto.—Su concepto.—Legislación española.—Breve idea de las contribuciones sobre edificios y solares, rústica e industrial.

54. Falla de pago de contribuciones e impuestos.—Denuncias.—Expedientes de mera emisión, ocultación y defraudación.—Recaudación de contribuciones e impuestos.—Períodos de la recaudación.

55. Procedimiento de apremio.—Su razón de ser.—Su clasificación y forma del mismo con arreglo a la instrucción de 28 de Abril de 1900 y modificaciones posteriores del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio de 1926.

56. Bienes embargables.—Trá-

mites y forma de llevarse a cabo, Recaudación ejecutiva.

PROVINCIA DE GRANADA
AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Destinos a proveer

Una plaza de Recaudador de Impuestos del mencionado Ayuntamiento, dotada con el 3 por 100 de todos los valores que recaude y el 13 por 100 de los que cobre por la vía de apremio.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta; no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos, uno escrito y otro práctico, rigiendo para el escrito el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, y consistiendo el práctico en formular un expediente completo de apremio de acuerdo con los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento para su aplicación.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá antes de tomar posesión presentar fianza de 10.840,40 pesetas en metálico o hipotecaria.

Serán obligaciones de este funcionario.

1.ª Deberá efectuar ingresos de todas las cantidades que recaude quincenalmente y saldar el importe de la recaudación voluntaria al liquidar la cuenta trimestral que habrá de rendir.

Las cantidades que pasen a período ejecutivo en cada trimestre deberán ingresar, por lo menos en su 50 por 100, en la primera quincena siguiente al trimestre, y al finalizar el ejercicio se obligará a tener ingresos como mínimum del 90 por 100 de los valores que se le entreguen y correspondan a dicho servicio.

Todos los valores de ejercicios liquidados deberán encontrarse cobrados o legalmente justificados al cerrarse el presupuesto de cada año natural.

2.ª Será obligación del Recaudador o Agente rendir, además de las cuentas trimestrales de los valores en período voluntario al terminar éste, una cuenta anual de todos los valores a su cargo, no cesando la responsabilidad del cuentadante hasta que cese la del Ayuntamiento, por ser aprobadas definitivamente las cuentas municipales.

3.ª Toda clase de gastos que ocasione la recaudación serán de cuenta del encargado de ella.

PROVINCIA DE HUELVA AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

Destinos a proveer

Una vacante de Administrador de arbitrios, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos uno oral y otro práctico; el oral consistirá en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926. El práctico consistirá en resolver un problema de las cuatro reglas de Aritmética, que propondrá el Tribunal, concediéndose una hora para su ejecución, y escribir un párrafo de un libro que al efecto dicte el repetido Tribunal.

El opositor a que se adjudique la plaza deberá presediar antes de tomar posesión 2.000 pesetas de fianza o personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

PROVINCIA DE MÁLAGA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Destinos a proveer

Dos plazas de Oficiales terceros del Cuerpo de funcionarios administrativos, dotadas cada una de ellas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en

la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación, cuando la misma señale, una vez transcurridos sesenta días de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos, uno práctico y otro teórico; el primero o sea el práctico, consistirá en:

a) Escribir al dictado un párrafo a mano y otro a máquina que contengan palabras de difícil ortografía.

b) Redactar un oficio sobre determinado asunto, que fijará el Tribunal.

c) Escribir a presencia del Tribunal durante media hora y sin consultar libros, folletos ni ninguna nota, sobre un tema sacado a la suerte entre los que aquél fije, relativo a los Reglamentos y servicios de la Corporación; y

d) Resolver un problema de Aritmética elemental; y el segundo o sea el teórico, en contestar en el plazo máximo de una hora cinco temas sacados a la suerte de los contenidos en el programa publicado por Real orden de 23 de Enero de 1926 para esta clase de oposiciones, sin adición ni ampliación alguna.

PROVINCIA DE ZARAGOZA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial segundo de dicha Diputación dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán tres: el primero, eliminatorio, consisten-

te en escribir al dictado un trozo de castellano de dudosa ortografía y resolver tres problemas de Aritmética elemental: el segundo, teórico consistente en contestar en una hora a cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), y el tercero, práctico, consistente en redactar un documento o evacuar trámite de un expediente a elección del Tribunal y para el que se facilitarán textos legales sin comentarios.

NOTAS GENERALES

Primera.—Será condición indispensable para admisión en el concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda.—Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su calificación.

Tercera.—La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para su admisión de instancia.

Madrid 10 de Agosto de 1928

El General Presidente accidental.—Francisco Núñez.

(Gaceta 11 agosto 1928)

Anuncios

1755

VENTOSA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Ventosa, a 16 de Agosto de 1928.

El Alcalde,
Jesús García

1786

LAGUNILLA DEL JUBERA

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento de 30 de Mayo último en lo que afecta a la Constitución de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio.

HAGO SABER: 1.º Que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 del actual, ha aprobado las listas de contribuyentes electores por rústica vecinos; urbana vecinos y por rústica y urbana forasteros.

2.º Que la Comisión municipal Permanente en sesión del 6 del actual ha designado los dos vocales mayores contribuyentes que preceptúa el artículo 256 del Reglamento.

3.º Que las tres relaciones de contribuyentes electores, así como los nombramientos de Vocales efectuados, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios para que durante el plazo de siete días se formulen ante el Ayuntamiento Pleno las oportunas reclamaciones por los que se consideren postergados o agraviados siendo impugnables los acuerdos del Pleno en el plazo de cinco días ante la Junta Provincial del Catastro.

4.º Que los Contribuyentes electores por rústica de esta vecindad, tienen derecho a elegir dos vocales por votación secreta que se celebrará en esta Casa Consistorial de nueve a diez de la mañana del día nueve de Septiembre próximo venidero.

5.º Los Contribuyentes electores por urbana de esta vecindad, elegirán por el mismo procedimiento un vocal, cuya elección tendrá lugar de diez a once de la mañana del mismo día y en el mismo lugar.

6.º Los contribuyentes forasteros por rústica y urbana, elegirán por igual procedimiento un vocal, cuya elección tendrá lugar de once a doce de la mañana del mismo día y en el mismo sitio.

7.º Cada elector, podrá votar con papeletas impresas o manuscritas poniendo en este último caso con claridad el nombre y apellidos del que elijan.

8.º Los Electores tienen derecho a que la elección sea intervenida por Notario público.

9.º Que contra los acuerdos de la mesa sobre los actos electorales, cabe la oportuna reclamación ante la Junta Provincial del Catastro durante el plazo de cinco días que la fallará en única instancia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Lagunilla del Jubera a 22 de Agosto de 1928

El Alcalde
Lorenzo Soto

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Relación de los aprovechamientos de uso vecinal que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1928 a 1929, cuyo Plan ha sido aprobado por el Ilmo. señor Inspector General de Montes de la 2.ª Región, con fecha 31 de Julio próximo pasado. Estos disfrutes han de realizarse, las leñas con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» número 97 de fecha 11 de Agosto, y el de pastos en el del número 98 del 14 del mismo mes. (Continuación)

PUEBLOS	MONTES	Número de árboles	Especie	LEÑAS		Tasación Pesetas	PLAZO Días	PASTOS					Tasación Pesetas	OBSERVACIONES	
				Estereos Gruesa	Estereos Ramaje			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda		Para las leñas	Para los pastos
Anguiano	Serradero y Roñas	60	Encina	300	300	600'00	150	>	>	>	>	>	>	Muertas y rodadas	
Pedroso	Id.	>	>	>	>	>	>	200	>	>	>	>	200'00		
Berceo	Cerrolombo	>	Roble	150	50	500'00	hasta 15 abril	600	70	60	40	>	1.210'00	Limpia	
Brieva	La Dehesa	>	>	>	>	>	>	800	40	50	20	>	1.190'00		
Id.	Roñas y Matas	>	Encina	500	200	900'00	120	3.000	250	70	50	100	4.760'00	Muertas y limpia	
Id.	Vizuercas	>	>	>	>	>	>	3.300	70	25	30	>	3.785'00		
Camprovín	Sasco Sancho	100	Roble	300	100	1.000'00	120	1.200	150	>	50	>	2.050'00	Corta de cien robles secos	
Canales	Dehesilla	>	Roble	>	200	200'00	hasta 15 abril	>	>	60	60	>	300'00	Limpia y entresaca	
Id.	Hayedo	>	Haya	200	200	600'00	Id.	300	50	60	20	20	760'00	Limpia y entresaca	
Id.	La Sierra	>	>	>	>	>	>	250	80	>	>	>	650'00		
Id.	La Solana	>	>	>	>	>	>	300	>	60	>	>	480'00		
Castroviejo	Espinar	15	Haya	100	100	300'00	60	700	90	70	30	>	1.420'00	Corta de 15 hayas	
Ledesma	Id.	>	>	>	>	>	>	400	>	60	>	>	580'00		
Ledesma	Dehesa Vacariza	>	Encina	50	150	300'00	hasta 15 abril	1.000	180	60	>	>	2.080'00	Limpia y entresaca	
Mansilla	Aranguecia	>	Varias	100	100	250'00	90	500	70	>	>	50	950'00	Muertas y rodadas	
Id.	Dehesa de Arriba	>	>	>	>	>	>	500	70	100	100	>	1.350'00		
Id.	Las Fuentes	>	Varias	500	>	500'00	120	200	40	50	50	50	750'00	Muertas y rodadas	
Id.	La Rivera	>	>	>	>	>	>	500	50	50	50	50	1.050'00		
Pedroso	San Cristóbal	>	Varias	200	200	400'00	hasta 15 abril	1.500	225	60	20	>	2.845'00	Muertas y limpia	
San Millán	San Lorenzo	>	Varias	400	300	700'00	150	4.000	270	200	60	>	6.070'00	Muertas y rodadas	
Berceo	Id.	>	>	400	300	700'00	150	>	>	>	>	>	>	id.	El ganado cabrio hasta el 31 de marzo
Estollo	Id.	>	>	300	400	700'00	150	>	>	>	>	>	>	id.	
Santa Coloma	Fuente Dehesilla	>	Roble	>	300	450'00	hasta 15 abril	800	270	200	>	>	2.750'00	Limpia	
Bezares	Id.	>	Roble	>	100	150'00	Id.	100	30	>	>	>	250'00	Limpia	
Ventrosa	El Cagigal	>	>	>	>	>	>	1.500	50	20	>	>	1.810'00		
Id.	Carrasquillo	>	Encina	300	750	1.350'00	150	1.500	450	80	100	50	4.290'00	Limpia	
Id.	Villar de Yedro	>	>	>	>	>	>	1.500	>	80	>	>	1.740'00		
Villar de Torre	Monte Alto	24	Haya	300	300	900'00	90	600	60	>	>	>	900'00	Corta de 24 hayas	
Villarejo	Bueza	>	Roble	200	300	700'00	hasta 15 abril	>	>	>	>	>	>	Limpia y aclareo	
Id.	Id.	60	Haya	200	100	500'00	120	600	50	20	20	>	950'00	Corta de 60 hayas	
Villavelayo	Vaceiza	>	>	>	>	>	>	1.000	90	>	>	>	>		
Id.	Cobarajas	>	Varias	300	>	300'00	120	250	30	70	50	>	710'00	Muertas y rodadas	
Id.	Fuente el Cerro	>	>	>	>	>	>	900	90	60	>	>	1.530'00		
Villavelayo	Matajuria	>	>	>	>	>	>	1.000	90	50	>	>	1.600'00		
Id.	Mostajares	>	>	>	>	>	>	2.000	90	>	>	>	2.450'00		
Id.	Rebollar	>	>	>	>	>	>	300	30	50	50	>	700'00		
Villaverde	Campastro	>	Roble	100	100	350'00	hasta 15 abril	600	50	90	>	>	1.120'00	Limpia y entresaca	
Vinierra de Abajo	Cobacho Rubio	>	Roble	>	300	900'00	60	300	90	>	>	>	750'00	Poda de robles y encinas	
Id.	Garbey o Umbria	>	Roble etc.	200	>	400'00	90	400	50	50	50	>	1.100'00	Muertas y rodadas	
Id.	La Garganta	>	>	>	>	>	>	200	>	50	>	>	450'00		
Id.	Malmaterna	>	>	>	>	>	>	500	25	25	>	25	675'00		
Id.	Ninollas	>	Varias	>	300	450'00	90	300	90	25	25	25	925'00	Muertas y rodadas	
Vinierra de Arriba	Collado de S. Millán	>	>	>	>	>	>	300	50	50	50	>	800'00		
Id.	Robledal	10	Haya	100	100	300'00	90	300	>	50	50	50	650'00	Corta y limpia	
Ezcaray	Demanda	>	>	1000	500	1.500'00	Todo el año	4.000	480	600	300	200	9.050'00	Muertas y rodadas	

(Continúa)

Página 4

BOLETIN OFICIAL

AÑO 1929